

INVASSAT

Institut Valencià de
Seguretat i Salut en el Treball



GENERALITAT
VALENCIANA



IBERDROLA



AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA



FIECOV

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
EMPRESARIALES DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS,
TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍAS RENOVABLES
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Montaje de instalaciones fotovoltaicas sobre cubiertas



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

its

Organismo Estatal
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social



FUNDACIÓN
LABORAL
DE LA CONSTRUCCIÓN
Comunidad Valenciana

“GESTIONES A REALIZAR ANTE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL AL EFECTO DE LA INSTALACIÓN DE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA”

Vicente Adobes Golfe
Ingeniero Municipal. Dpto. Calidad Ambiental.
Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

“Pasos que se deben realizar ante el Ayuntamiento para la colocación “legal” de estas instalaciones.

Tipos de licencia, documentos solicitados, compatibilidad urbanística, necesidad o no de licencia de actividad, régimen fiscal ante el Ayuntamiento, etc.”

Vicente Adobes Golfe
Ingeniero Municipal. Dpto. Calidad Ambiental.
Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Legislación aplicable...

LEGISLACION ESTATAL

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- ❖ Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión

LEGISLACION AUTONOMICA

- DECRETO 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- DECRETO LEY 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.

LEGISLACION LOCAL

- ORDENANZA REGULADORA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN EN RIBA-ROJA DE TÚRIA
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

LEGISLACION ESTATAL

- **Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.**

Artículo 1. Objeto.

El presente Real Decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las actividades de transporte, distribución, comercialización y suministro de energía eléctrica y a las relaciones entre los distintos sujetos que las desarrollan, estableciendo las medidas necesarias encaminadas a garantizar este servicio esencial a todos los consumidores finales sin perjuicio de las competencias que correspondan a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla

LEGISLACION ESTATAL

- **Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.**

Artículo 1. Objeto.

1. La presente ley tiene por objeto establecer la regulación del sector eléctrico con la finalidad de garantizar el suministro de energía eléctrica, y de adecuarlo a las necesidades de los consumidores en términos de seguridad, calidad, eficiencia, objetividad, transparencia y al mínimo coste.
2. Son actividades destinadas al suministro de energía eléctrica: generación, transporte, distribución, servicios de recarga energética, comercialización e intercambios intracomunitarios e internacionales, así como la gestión económica y técnica del sistema eléctrico.

LEGISLACION ESTATAL

- **Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.**

Artículo 1. Objeto.

El presente real decreto tiene por objeto establecer:

1. Las condiciones administrativas, técnicas y económicas para las modalidades de autoconsumo de energía eléctrica definidas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
2. La definición del concepto de instalaciones próximas a efectos de autoconsumo.
3. El desarrollo del autoconsumo individual y colectivo.
4. El mecanismo de compensación simplificada entre déficits de los autoconsumidores y excedentes de sus instalaciones de producción asociadas.
5. La organización, así como el procedimiento de inscripción y comunicación de datos al registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica.

LEGISLACION ESTATAL

- **Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión**

Artículo 1 Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro en los límites de baja tensión, con la finalidad de:

- a) Preservar la seguridad de las personas y los bienes.
- b) Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios.
- c) Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

LEGISLACION AUTONOMICA

- **DECRETO 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat.**

Artículo 1. Objeto

El presente decreto tiene por objeto establecer los procedimientos administrativos aplicables a la autorización y puesta en servicio, ampliación y modificación, transmisión y cierre, así como la regulación del procedimiento para la declaración de utilidad pública en concreto, de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, así como a aquellas instalaciones eléctricas que se determinan en el artículo siguiente.

LEGISLACION AUTONOMICA

- **Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.**

Artículo 1. *Objeto.*

Constituye el objeto de este real decreto la regulación del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

LEGISLACION AUTONOMICA

- **DECRETO LEY 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.**

Artículo 1. Objeto y finalidad (1)

1. Este decreto ley tiene por objeto:

- a) Establecer los proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de los recursos energéticos renovables que tienen el carácter de inversiones de interés estratégico para la Comunitat Valenciana, así como sus efectos.
- b) Simplificar y agilizar los supuestos y procedimientos administrativos vinculados a la construcción y puesta en servicio de instalaciones eléctricas para el aprovechamiento de la energía solar y eólica, reduciendo la carga burocrática modificando y derogando diversas disposiciones autonómicas en las materias de ordenación territorial, urbanismo y paisaje, de prevención, calidad y control ambiental de actividades, de montes o terrenos forestales y del sector eléctrico.

LEGISLACION AUTONOMICA

- **DECRETO LEY 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.**

Artículo 1. Objeto y finalidad (2)

- c) Regular criterios y requisitos territoriales, urbanísticos, paisajísticos, medioambientales y energéticos exigibles a los proyectos de centrales fotovoltaicas.
- d) Establecer obligaciones y mecanismos de gestión para favorecer la generalización de las instalaciones de aprovechamiento de las energías renovables en las edificaciones públicas y particulares, así como los suelos urbanos y urbanizables.
- e) Mejorar y clarificar la regulación asociada a la implantación de parques eólicos en la Comunitat Valenciana sin afectar a las cuestiones propias y sustantivas de la planificación territorial sectorial vigente aplicable a este tipo de instalaciones eléctricas, y suprimiendo el instrumento del plan especial para los nuevos que vayan a emplazarse en las zonas eólicas definidas en el Plan Eólico de la Comunitat Valenciana, sustituyendo dicho instrumento por una autorización territorial específica por uso y aprovechamiento del suelo al igual que para las centrales fotovoltaicas.

LEGISLACION AUTONOMICA

- **DECRETO LEY 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.**

Artículo 1. Objeto y finalidad (2)

- f) Establecer un procedimiento administrativo específico, único y coordinado para autorizar la implantación de centrales fotovoltaicas sobre el suelo no urbanizable y de parques eólicos.
- g) Mejorar la transparencia y acceso a la información de las redes eléctricas para facilitar la toma de decisiones por los operadores económicos, incluidos los consumidores, así como evitar procesos especulativos o retrasos injustificados para avanzar en la transición energética como parte de la respuesta a la emergencia climática.

compatibilidad urbanística?

DECRETO LEY 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica

COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

Sección segunda: Centrales fotovoltaicas sobre suelos urbanos y urbanizables.

Artículo 13. Normas y parámetros urbanísticos de aplicación directa:

1. Se declara la compatibilidad urbanística de las centrales fotovoltaicas, sin necesidad de modificar el planeamiento vigente, cuando estas se localicen:
 - a) En edificación existente.
 - b) En suelo urbanizado no edificado.
 - c) En suelo urbano y urbanizable sin programa aprobado.
2. Quedan excluidos de esta compatibilidad aquellas instalaciones que afecten o sean incompatibles con las normas de protección del patrimonio histórico-artístico y cultural.

SI LA CUBIERTA YA EXISTE (Y ES LEGAL), LA INSTALACIÓN ES
COMPATIBLE

Licència de obras?

DECRETO LEY 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica

TRAMITACION PARA SU INSTALACION. OBRA.

Sección segunda: Centrales fotovoltaicas sobre suelos urbanos y urbanizables.

Artículo 14. Centrales fotovoltaicas sobre techos de edificios

....

7. Las autorizaciones municipales de las instalaciones solares en edificaciones privadas existentes se tramitarán mediante **declaración responsable**, y se ajustarán a lo previsto en la legislación vigente en materia de energía, urbanismo y procedimiento administrativo común.
8. La declaración responsable se acompañará de la siguiente documentación:
 - a) Acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación.
 - b) Descripción gráfica y escrita de la actuación y su ubicación, así como proyecto suscrito por técnico competente cuando lo requiera la naturaleza de la obra, con informe emitido por el redactor que acredite el cumplimiento de la normativa exigible.
 - c) Documentación exigida por la normativa ambiental, cuando proceda.
 - d) Plazo de inicio de la obra y medidas relacionadas con la evacuación de escombros y utilización de la vía pública.

ORDENANZA REGULADORA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN EN RIBA-ROJA DE TÚRIA

TRAMITACION PARA SU INSTALACION. OBRA.

Artículo 8. ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS

Se tramitarán mediante declaración responsable las siguientes actuaciones que se categorizan en TIPO I y TIPO II, siempre que no afecten a los edificios definidos como fuera de ordenación conforme al artículo 3.16 de la presente ordenanza.

TIPO I: Actuaciones sujetas a declaración responsable que **requieren proyecto técnico** con el contenido establecido en el artículo 4. → Modificación, reforma y reparación de edificaciones y construcciones que afecte a la estructura pero que no supongan ampliación ni cambio de uso.

TIPO II: Actuaciones sujetas a declaración responsable que **no requieren proyecto técnico**. → Obras de modificación, reforma y mantenimiento de construcciones, edificaciones e instalaciones que no afecten a la estructura y no tengan la condición de rehabilitación integral, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación. Aquellas actuaciones que requieran colocación de andamiaje en vía pública deberán tramitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública.

TRAMITAMOS DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PEDIMOS
PROYECTO SI LA ESTRUCTURA REQUIERE DE INTERVENCIÓN

ORDENANZA REGULADORA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN EN RIBA-ROJA DE TÚRIA

TRAMITACION PARA SU INSTALACION. OBRA.

DECLARACION RESPONSABLE TIPO II.

- a) Acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación.
- b) Descripción gráfica y escrita de la actuación y su ubicación.
- c) Plazo de inicio de la obra y medidas relacionadas con la evacuación de escombros y utilización de la vía pública.
- d) Certificado suscrito por técnico competente en el que se especifique que la estructura está preparada para soportar la sobrecarga que va a generar la instalación fotovoltaica.

ORDENANZA REGULADORA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN EN RIBA-ROJA DE TÚRIA

TRAMITACION PARA SU INSTALACION. OBRA.

DECLARACION RESPONSABLE TIPO I.

- a) Acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación.
- b) Descripción gráfica y escrita de la actuación y su ubicación.
- c) Plazo de inicio de la obra y medidas relacionadas con la evacuación de escombros y utilización de la vía pública.
- d) Proyecto técnico en el que se defina la intervención estructural que va a ser ejecutada y en el que se justifique la capacidad de sustentación (CTE).

Licència de actividad?

TRAMITACION PARA SU INSTALACION. LICENCIA DE ACTIVIDAD.

Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

Artículo 1. Objeto:

La presente ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico al que se someten las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley en función de su potencial incidencia ambiental.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. Esta ley es aplicable a las actividades,

....

5. Artículo 4. Definiciones.

1. **Actividad:** proceso o explotación que se lleva a cabo en una determinada instalación industrial, ganadera, minera o en establecimiento comercial, de servicios, almacenes u otros, de titularidad pública o privada.

.... sobre establecimientos ...

TRAMITACION PARA SU INSTALACION. LICENCIA DE ACTIVIDAD.

Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

«Disposición adicional novena: Implantación de energías renovables en actividades que disponen de instrumento de intervención administrativa ambiental.»

Para aquellas actividades que dispongan de autorización ambiental integrada o licencia ambiental a que se refiere esta ley **tendrá la consideración de modificación no sustancial**, a los efectos de la misma, la construcción de instalaciones para el aprovechamiento de la radiación solar de cualquier potencia instalada y extensión, así como de la energía cinética del aire de hasta un máximo de 3 MW de potencia instalada, siempre que dichas instalaciones se ubiquen en el emplazamiento en el que se desarrollen las referidas actividades.»

ENTENDEMOS SÍ HACE FALTA TRÁMITE AMBIENTAL CUANDO
ACTÚAS SOBRE UN ESTABLECIMIENTO DONDE SE DESARROLLA UNA
ACTIVIDAD

.... sobre viviendas ...

TRAMITACION PARA SU INSTALACION. LICENCIA DE ACTIVIDAD.

1. GENERACION DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

EL USO NO ES SUBSIDIARIO DEL RESIDENCIAL Y REQUIERE DE TRÁMITE AMBIENTAL (CAI)

2. AUTOCONSUMO.

ENTENDEMOS QUE SE TRATA DE UN USO SUBSIDIARIO DEL RESIDENCIAL Y NO REQUERIRÁ DE TRÁMITE AMBIENTAL

Y, si vendemos excedentes ????

BONIFICACIONES ECONÓMICAS.

TASAS TRÁMITE LICENCIA OBRAS.

50% DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES.

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

50% DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DURANTE TRES AÑOS.

Muchas gracias por su atención.

VICENTE ADOBES GOLFE

vadobes@ribarroja.es

Tel 96.277.0062